

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A QUE EMITA UN DECRETO POR EL QUE SE OTORQUE PENSIÓN A LOS FAMILIARES DE LAS Y LOS MÉDICOS, RESIDENTES, ENFERMERAS, ENFERMEROS, AUXILIARES, CAMILLEROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LIMPIEZA, INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE HAYAN PERDIDO LA VIDA A CAUSA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DURANTE LA PANDEMIA.

La que suscribe, **Senadora Indira de Jesús Rosales San Román**, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente proposición al tenor de las siguientes

Consideraciones

Al 16 de junio, han muerto más de 18 mil 310 personas en nuestro país a raíz del coronavirus SARS-COV2. Más de 154 mil personas han contraído esta enfermedad en México.

El Sistema Nacional de Salud¹ enfrenta el reto más importante de su historia. Hospitales públicos y privados han sumado esfuerzos para enfrentar los estragos de la pandemia. Médicos, residentes, enfermeras, enfermeros, auxiliares, camilleros, personal de limpieza y administrativos, están arriesgando su vida para minimizar el impacto del virus en la sociedad.

Debido a lo anterior, todas aquellas personas que, literalmente, están arriesgando su vida para salvar la de otros, necesitan incentivos y certeza absoluta de que su compromiso con la salud de los mexicanos no pueda representar la pérdida total del bienestar de sus familias.

El pasado 14 de mayo, se anunció un “seguro de vida” para aquellos profesionales de la salud que atienden la emergencia sanitaria del Covid-19.

¹ Ley General de Salud

Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los *sectores social y privado*, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf

Indira de Jesús Rosales San Román
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Además, Sofía Belmar, presidenta de la Asociación de Compañías Mexicanas de Seguros (AMIS), informó que esta cobertura será gratuita para todos aquellos trabajadores de salud. Lo más relevante de dicho pronunciamiento fue la declaración respecto a la indemnización de 50 mil pesos que recibirán los familiares de los trabajadores que fallezcan en la emergencia.

Aunque éste pudiera representar un apoyo para el personal que está trabajando día con día para sacar adelante a México de esta problemática, la realidad es que es insuficiente. La actualidad exige verdadera protección e incentivos para quienes son los encargados de la salud de nuestras familias.

Sin duda, la situación es muy complicada. Al 16 de junio, en el país ha habido 463 muertes y 32 mil 388 casos positivos de Covid-19 entre el personal médico durante la pandemia². Hablando del estado al cual represento, Veracruz, es la quinta entidad más afectada en ese sentido, ya que, a la misma fecha, han fallecido 20 empleados del sector salud y se encuentran 244 casos activos por la causa ya mencionada.

Tomando en cuenta que las actuales circunstancias impiden un procesamiento legislativo ágil y expedito para ajustar nuestros ordenamientos jurídicos y precisar una pensión vitalicia para las y los trabajadores del sector salud, es necesario que el Titular del Poder Ejecutivo Federal emita un Decreto por el cual se les otorgue:

- A) Pensión para la o el cónyuge, concubina o el concubinario, o en su caso, para los hijos menores de 23 años, que demuestren que siguen estudiando.

El monto de la pensión consistirá en el valor total de la línea de bienestar determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.³

- B) Atención médica vitalicia, a través de Sistema Nacional de Salud para los pensionados.
- C) Becas de estudio para la educación de los hijos de la o el difunto, para que cursen la educación pública básica y obligatoria.

² Consultado en: <https://www.milenio.com/estados/coronavirus-pega-32-mil-trabajadores-salud-mexico>

³ Consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx#:~:text=La%20medici%C3%B3n%20de%20pobreza%20utiliza,por%20persona%20al%20mes%E2%80%8B>

Indira de Jesús Rosales San Román
SENADORA DE LA REPÚBLICA

El Estado no puede, ni debe ser indiferente a la emergencia que atraviesan las familias mexicanas. No podemos escatimar en aquellas y aquellos mexicanos que se encuentran en la primera línea de combate, trabajando con lealtad a su profesión y poniendo en riesgo su vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de todos ustedes la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que emita un Decreto por el que se otorgue una pensión a los familiares de las y los médicos, residentes, enfermeras, enfermeros, auxiliares, camilleros, personal administrativo y de limpieza, integrantes del Sistema Nacional de Salud, que hayan perdido la vida a causa del coronavirus SARS-CoV-2, en el cumplimiento de sus actividades profesionales durante la pandemia, con base en los siguientes términos:

- A) Pensión para la o el cónyuge, concubina o el concubinario, o en su caso, para los hijos menores de 23 años, que demuestren que siguen estudiando.

El monto de la pensión consistirá en el valor total de la línea de bienestar determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

- B) Atención médica vitalicia, a través del Sistema Nacional de Salud para los pensionados.
- C) Becas de estudio para la educación de los hijos de la o el difunto, para que cursen la educación pública básica y obligatoria.


ATENTAMENTE